



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 20 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Baja (Filipinas)

Sumario

Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(continuación)

Tema 128 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

Tema 154 del programa: Corte Penal Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-56745 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 156 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/58/37 y Corr.1, A/58/116 y Add.1, y A/C.6/58/L.10)

1. **El Sr. Mezeme-Mba** (Gabón) dice que dos años después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 perpetrados en los Estados Unidos de América persiste el recuerdo de esos horribles hechos, y todavía está fresco en la memoria el ataque terrorista contra las oficinas de las Naciones Unidas en Bagdad, en el que perecieron el Representante del Secretario General en Iraq y otros funcionarios. La cuestión del terrorismo internacional ha adquirido proporciones tan graves que merece una acción enérgica de la comunidad internacional. Por esa razón, es importante que los 12 convenios que tratan de diversos aspectos del terrorismo se complementen con el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y con el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Aunque acoge con beneplácito los esfuerzos del Comité Especial creado por la resolución 51/210 de la Asamblea General, su delegación está profundamente preocupada por el hecho de que todavía no se ha logrado un acuerdo sobre el alcance de esos dos instrumentos. Ya no hay duda alguna de que un acto se puede caracterizar como terrorista cuando puede causar la muerte de personas inocentes, destruir edificios y ocasionar pérdidas económicas. No obstante, la lucha contra el terrorismo no debe eclipsar la urgente necesidad de encontrar una solución a numerosos problemas internacionales que pueden servir de pretexto al terrorismo.

2. Su delegación rinde homenaje a la labor realizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) en su función de coordinación y asesoramiento. Su Gobierno ya presentó dos informes a ese Comité sobre las medidas jurídicas y prácticas que adoptó para luchar contra el terrorismo.

3. El Presidente de Gabón dictó recientemente un decreto por el que se crea una autoridad suprema sobre cuestiones relativas a la protección y la seguridad. Esa autoridad tendrá la responsabilidad de vigilar el territorio nacional, en particular los edificios públicos y los aeropuertos.

4. Desde el 13 de marzo de 2003 su Gobierno adhirió a seis de los 12 convenios internacionales contra el

terrorismo. Por último, su Gobierno se encuentra en el proceso de promulgar nuevas leyes sobre la banca destinadas a asegurar mayor transparencia en las transacciones financieras con otros países. Esas disposiciones complementarán las ya amplias reglamentaciones de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC).

5. **El Sr. Quartey** (Ghana) dice que el terrorismo internacional no comenzó el 11 de septiembre de 2001. Actos terribles de terrorismo se perpetraron en Bali, Bagdad, Mumbai, Mombasa, Haifa y Gaza, por nombrar sólo algunos lugares. A medida que aumenta la globalización también aumenta la violencia sin sentido del terrorismo internacional. La comunidad internacional debe ponerse a la altura de la tarea y enfrentar el problema a nivel mundial.

6. Por lo tanto, su delegación considera que las Naciones Unidas y la Sexta Comisión deben desempeñar el papel central en los esfuerzos destinados a lograr la pronta conclusión de un aceptable proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Esos esfuerzos deben tener en cuenta todas las preocupaciones legítimas, incluidos los ataques deliberados contra civiles inocentes, mujeres y niños; el papel de las fuerzas armadas cuando violan el derecho humanitario internacional; los matices que suponen la libre determinación, la cooperación internacional y el intercambio de información, y los problemas de definición vinculados con esas preocupaciones.

7. También es necesario hacer frente a la desesperanza y la injusticia que alimentan la frustración y el consecuente nihilismo. Por difícil que pueda parecer, si se ha de hacer frente al fenómeno es necesario tratar de comprender qué es lo que motiva al terrorismo internacional. Por lo tanto, su delegación está a favor de dar una respuesta internacional organizada y conjunta y ha ratificado la mayoría de los convenios contra el terrorismo, tanto internacionales como regionales. Acogerá con beneplácito la asistencia en materia de intercambio de información y de protección de la aviación civil y del transporte marítimo.

8. **El Sr. Traisorat** (Tailandia) dice que su delegación se asocia a la declaración formulada por el representante de Vietnam en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). El terrorismo plantea una amenaza inmensa a la paz y la seguridad en muchas partes del mundo. Los blancos de las activida-

des terroristas ya no son los Estados o grupos específicos de población: se han extendido a las organizaciones internacionales, como lo prueba el ataque contra el complejo de las Naciones Unidas en Bagdad, perpetrado el 19 de agosto de 2003, que cobró la vida de muchos funcionarios de las Naciones Unidas, incluido Sergio Vieira de Mello.

9. Su delegación condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. La única forma de combatir el terrorismo internacional es mediante una cooperación sin reservas. Su Gobierno adoptó medidas para cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y adhirió a los convenios y protocolos internacionales sobre el terrorismo. Se espera que muy pronto se ratifique uno de esos instrumentos, el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991. Además, en agosto su Gobierno dictó un decreto real por el que se ponen en vigor enmiendas al Código Penal tailandés y a la Ley de 2003 contra el lavado de dinero.

10. Su delegación expresa su pleno apoyo al Comité contra el Terrorismo y cree que sus esfuerzos están haciendo una contribución importante al control y represión del flagelo del terrorismo. Su delegación señala a la atención las declaraciones formuladas por Indonesia en el Consejo de Seguridad en nombre de la ASEAN con respecto a la cooperación regional en la lucha contra el terrorismo, de la que su Gobierno es un activo participante.

11. La eliminación del terrorismo internacional requiere que todos los países refuercen sus esfuerzos en materia de cooperación. Una forma de hacerlo es lograr un acuerdo sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que están pendientes desde hace tiempo.

12. **El Sr. Becker** (Israel) dice que el tema que se examina fue incluido por primera vez en el programa de las Naciones Unidas en 1972, luego de la matanza de 11 atletas israelíes en los Juegos Olímpicos de Munich. Infortunadamente, todavía persisten muchas de las discrepancias que acompañaron a esos primeros debates. No obstante, las Naciones Unidas y la Sexta Comisión pueden enorgullecerse por varios logros importantes en materia jurídica en el enfrentamiento continuo contra el terrorismo. Los convenios internacio-

nales para la represión de la financiación del terrorismo y de los atentados terroristas cometidos con bombas, que su Gobierno ratificó en 2003, son importantes hitos jurídicos. La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad hizo un aporte fundamental al marco jurídico contra el terrorismo, y la labor del Comité contra el Terrorismo puede ayudar a asegurar el cumplimiento en el terreno de las obligaciones impuestas por esa resolución.

13. También se expresó apoyo al principio de que ninguna injusticia o queja puede jamás justificar el asesinato deliberado de civiles inocentes. Los Estados que abusan del lenguaje de la resistencia para encubrir los ataques premeditados contra civiles inocentes están cada vez más aislados. El mundo contemporáneo es un mundo en el que es mucho más fácil destruir que crear. Un rascacielos, un restaurante, un ómnibus o una discoteca pueden hacerse saltar en pedazos en un momento, y una vida humana —en verdad numerosas vidas humanas— puede apagarse en un instante. Los que se burlan de las normas del derecho internacional y no tienen escrúpulos morales —que se ocultan entre los civiles, se disfrazan de mujeres embarazadas, ocultan clandestinamente sus armas en ambulancias y planifican golpes secundarios contra trabajadores de la medicina— tienen una ventaja táctica.

14. Mientras la lucha contra el terrorismo se debe llevar a cabo de conformidad con el derecho internacional, los terroristas que no respetan la vida ni el derecho plantean un desafío único. El derecho internacional no es un pacto de suicidio. Ya está en vigor un importante cuerpo de normas jurídicas que apoya el enfrentamiento con el terrorismo.

15. Hasta ahora se ha prestado demasiado poca atención al papel que desempeña la incitación en el fomento del terrorismo. Muchos de los reclutados para perpetrar ataques terroristas estudian en libros saturados de incitaciones a la violencia, miran programas de televisión en los que se entremezclan canciones que alientan el derramamiento de sangre y son adoctrinados por instituciones oficiales que satanizan otras culturas. Al no actuar contra esa provocación, sea por cobardía o intencionalmente, los Estados violan obligaciones fundamentales del derecho internacional, tal como están incorporadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Los llamamientos orientados a abordar las causas subyacentes del terrorismo son, demasiado a

menudo, un intento mal disfrazado de justificar lo injustificable.

16. Por último, es necesario enfrentar a los Estados que patrocinan el terrorismo. Los grupos terroristas no actúan en un vacío; con frecuencia dependen del patrocinio y el apoyo de Estados que simpatizan con ellos. Desde la tragedia del 11 de septiembre de 2001 la comunidad internacional ha comprendido cada vez más claramente que quienes protegen y apoyan a grupos terroristas no son menos responsables de las atrocidades terroristas que los grupos que las perpetran. Para que tengan éxito los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo, no es suficiente con mejorar la capacidad antiterrorista; los Estados que poseen capacidad para luchar contra el terror y que, en cambio, utilizan los instrumentos de que disponen para alimentarlo y mantenerlo, deben ser considerados responsables.

17. **El Sr. Awanbor** (Nigeria) dice que su país fue víctima de actos reprobables de terrorismo. En 1998, durante el ataque terrorista contra la Embajada de los Estados Unidos en la República Unida de Tanzania, también fue destruida la Embajada de Nigeria. Más aún, muchos nigerianos perdieron la vida en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 contra el World Trade Center.

18. Su delegación condena enérgicamente el ataque terrorista de 2003 contra las oficinas de las Naciones Unidas en Bagdad, que tuvo como resultado el prematuro fallecimiento del Representante Especial del Secretario General, Sergio Vieira de Mello y de otras 22 personas inocentes miembros del personal de las Naciones Unidas que trabajaban para devolver la vida normal a los iraquíes.

19. Su delegación expresa su apoyo al informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/58/116 y Add.1) y encomia los esfuerzos de las Naciones Unidas para estimular la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. Su delegación también apoya la labor del Comité contra el Terrorismo y exhorta a otros Estados a que la faciliten.

20. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, su Gobierno promulgó las medidas necesarias para congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos terroristas o que participen en

ellos o faciliten su comisión, y los de entidades de propiedad de dichas personas o controladas directa o indirectamente por ellas. También se ha puesto en vigor un instrumento jurídico apropiado para controlar y contrarrestar el lavado de dinero.

21. Por la misma razón, el Gobierno continuará negando refugio seguro a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan actos terroristas. También reforzó la vigilancia en las fronteras de Nigeria e implementó controles sobre la emisión de documentos de viaje y medidas para impedir la falsificación, adulteración o uso fraudulento de documentos de identidad y de viaje.

22. Su delegación sigue creyendo que es necesario concertar un convenio general sobre la lucha contra el terrorismo internacional, incluido el nuclear, a fin de proteger los derechos individuales y colectivos a la vida. Más que nunca es necesario lograr un consenso internacional en la lucha contra el terrorismo internacional. Aunque no puede haber justificación alguna para ningún acto terrorista, el mundo tiene la responsabilidad de examinar las causas básicas del terrorismo.

23. **El Sr. Rodiles** (México) dice que su delegación respalda plenamente la declaración formulada en la sesión anterior por el representante del Perú en nombre del Grupo de Río. Hay una necesidad urgente de completar el trabajo sobre los dos proyectos de convenio que considera la Comisión, es decir, el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Su delegación comparte totalmente las preocupaciones expresadas por otros representantes al respecto y cree que ambos instrumentos son esenciales para proporcionar a la comunidad internacional un marco jurídico integral y amplio para combatir y prevenir los actos terroristas.

24. La Comisión tiene ahora la oportunidad de avanzar hacia una conclusión con éxito de las negociaciones sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear. Se ha establecido un vínculo innecesario entre ese convenio y el proyecto de convenio general. Una solución de los problemas relacionados con uno de los proyectos no conducirá necesariamente a una solución de los problemas relacionados con el otro. Se debe considerar cada proyecto en su propio contexto. Ocuparse separadamente de cada uno de los dos instrumentos puede mejorar las posibilidades de concluir ambos y establecer un marco jurídico para una lucha exhaustiva y eficaz contra el te-

rorismo, respetando la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

25. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria) dice que su país condena todas las formas de terrorismo y pide que se establezca una cooperación genuina en el plano internacional para tomar las medidas necesarias para contrarrestarlo y eliminarlo, y a este respecto expresa su apoyo a la labor del Comité contra el Terrorismo. El problema más grave es que ciertos Estados distorsionan las ideas y valores aceptados por la comunidad internacional y afirman que están combatiendo el terrorismo cuando en realidad lo están perpetrando. Es natural que la larga y creciente persecución brutal que sufre el pueblo palestino a manos de Israel, en violación del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, produzca una reacción como la resistencia palestina. Tal resistencia a la ocupación y la agresión extranjeras es un derecho estipulado en la Carta de las Naciones Unidas y un acto legítimo de defensa propia. En ninguna circunstancia constituye terrorismo, pero el Estado terrorista de Israel sigue haciendo esa acusación contra los palestinos. El peligro del terrorismo de Estado exige una acción internacional conjunta, libre de parcialidad y dualidad de criterios. Por consiguiente, es esencial distinguir el terrorismo de la lucha legítima de los pueblos por su liberación, un derecho que debe ser universalmente defendido mediante la aprobación de las medidas necesarias.

26. El trabajo del Comité Especial creado por la resolución 51/210 de la Asamblea General y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión es un paso importante hacia la eliminación del terrorismo. Es esencial que el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional llene los vacíos que quedaron en los convenios anteriores, en particular la cuestión de una definición clara y específica del terrorismo. También es imperioso que se incluyan todas las actividades de las fuerzas militares de los Estados que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, se consideran ilegítimas. El orador acoge con beneplácito los esfuerzos del coordinador de las consultas oficiosas sobre un proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear, con el que la República Árabe Siria está dispuesta a cooperar para resolver el dilema actual siempre que ciertos países demuestren la voluntad política necesaria. Afirma el compromiso de su país de luchar contra el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y dice que la República Árabe Siria está totalmente pre-

parada para cooperar en el marco de las Naciones Unidas a los efectos de ayudar a su eliminación. Con ese fin, destaca la necesidad de convocar una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para definir el terrorismo y distinguirlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, iniciativa que su país presentó hace muchos años y que actualmente está demostrando ser más importante que nunca.

27. **La Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago) dice que la intensificación de los ataques terroristas en los últimos años es un recordatorio de que los terroristas no respetan ni la vida humana ni la paz ni el imperio del derecho. La lucha contra el terrorismo requiere una acción colectiva y, a ese respecto, su delegación apoya plenamente la labor del Comité contra el Terrorismo, que pone de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad nacional e internacional. En una reunión celebrada en marzo de 2003 entre el Comité y organizaciones internacionales y regionales se consideraron las formas y los medios de aumentar la cooperación, mejorar los contactos y proporcionar asistencia técnica. Posteriormente se celebraron debates útiles entre el Comité y el Comité Interamericano contra el Terrorismo. En ese contexto, su país tiene la intención de aprovechar la asistencia técnica que ofrece el Comité.

28. Trinidad y Tabago es parte en 11 de los 12 instrumentos internacionales contra el terrorismo y adoptará las medidas necesarias para adherir al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Su país firmó los dos Convenios interamericanos pertinentes y la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Sin embargo, la adhesión a los convenios pertinentes es sólo un primer paso. Se deben adoptar medidas para asegurar que todos los Estados apliquen efectivamente dichos convenios, especialmente los países en desarrollo. Los terroristas tienden a buscar jurisdicciones en que las medidas destinadas a aplicar la ley son débiles a fin de establecer redes desde las cuales se puedan lanzar ataques contra blancos clave. Por lo tanto, interesa a los Estados Miembros cooperar en las esferas política, económica, militar y técnica. En ese contexto, es lamentable que se haya avanzado poco en la elaboración de los dos proyectos de convenio contra el terrorismo. Los obstáculos que siguen existiendo sólo se pueden superar con la necesaria voluntad política, y alienta a todos los Estados Miembros a que realicen esfuerzos más concertados para terminar los textos de los proyectos.

29. Cualquier acción contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos y el derecho internacional. Las causas básicas del terrorismo también se deben abordar poniendo más énfasis en el desarrollo económico y social, la eliminación de la pobreza, el fin de la opresión y el respeto de los derechos humanos.

30. **La Sra. Lavelle** (Canadá) dice que el terrorismo es irracional e indiscriminado: sus víctimas provienen de todos los orígenes, etnias, nacionalidades y religiones. Es un problema mundial, de manera que la comunidad internacional debe trabajar unida para concebir una respuesta eficaz respetando al mismo tiempo el derecho internacional.

31. Los conceptos falsos sobre las personas que son diferentes pueden alimentar el odio; y el odio a menudo conduce a la violencia. Por lo tanto, la Ley del Canadá contra el terrorismo considera la propagación del odio como un factor en la lucha contra el terrorismo. La Ley contiene enmiendas al Código Penal que posibilitan a los tribunales ordenar la supresión de la propaganda del odio en los sistemas informáticos y proteger los lugares de culto religioso de la malicia motivada por el odio. Al mismo tiempo, establece que no se comete un delito de terrorismo por la mera expresión de opiniones políticas, religiosas o ideológicas.

32. El Canadá firmó y ratificó los 12 convenios contra el terrorismo, pero derrotar al terrorismo supone más que la elaboración de una sólida arquitectura jurídica internacional: se deben asignar los recursos apropiados para la implementación de normas comunes. Eso requerirá mecanismos nacionales apropiados, incluso funcionarios capacitados de policía y encargados de hacer cumplir la ley, y judicaturas independientes. Los países que no puedan ajustarse a esas normas deben pedir ayuda, si fuera necesario. Otros, como el suyo, deben aceptar la responsabilidad de prestarles asistencia.

33. **La Sra. Plazas** (Colombia) dice que su delegación hace suya la declaración formulada en nombre del Grupo de Río. La matanza de personal de las Naciones Unidas en Bagdad, hace dos años, demuestra que el principal objetivo de los terroristas es crear terror. La comunidad internacional debe a las generaciones futuras la eliminación del terrorismo, doquiera que aparezca. Su costo no se puede cuantificar, puesto que implica el destino de hombres, mujeres y niños indefensos, la destrucción de infraestructura, el deterioro del medio

ambiente y, en definitiva, el agravamiento de la pobreza y el hambre. El terrorismo es un crimen, cualesquiera sean sus motivos, y se lo debe despojar de su fundamento político.

34. Colombia, como es bien sabido, enfrenta el ataque de grupos violentos que procuran desestabilizar el Gobierno democráticamente constituido a fin de obtener tierra para la producción y comercialización de drogas. Ese terrorismo, estrechamente conectado con la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas y el lavado de dinero, es combatido por su Gobierno con firmeza, calma y dedicación, con pleno respeto de los derechos humanos. El Gobierno está desarrollando una política de seguridad democrática, ya que para los colombianos la seguridad es el derecho humano primordial. Ya se han obtenido resultados alentadores pero el problema básico del terrorismo persiste, ayudado por factores externos. Por lo tanto, se ha aprobado una enmienda constitucional que autoriza a una fuerza especializada a iniciar una acción militar más amplia en casos de terrorismo. Se han expresado algunas críticas, que el Gobierno acogió con beneplácito a los efectos de hacer que la fuerza sea más eficaz. Sería todavía más beneficioso que todos los países pudieran adoptar medidas que complementaran los esfuerzos de Colombia en favor de la paz. Por esa razón el Presidente instó a otros países a no dar refugio a los terroristas colombianos.

35. Además de la legislación interna, Colombia concertó acuerdos bilaterales sobre cooperación legal en materia criminal. Asimismo, apoya la continuación de la labor sobre los dos proyectos de convenio contra el terrorismo, que deben ser rápidamente concluidos.

36. **El Sr. Tidjani** (Camerún) dice que, aunque la eliminación del terrorismo internacional figura en el programa de la Asamblea General desde 1972, el mundo sigue siendo vulnerable a los terroristas, que pronto podrían lograr acceso a las armas de destrucción en masa. La amenaza afecta a todo el mundo y por lo tanto la respuesta debe ser colectiva y coordinada. La mejor demostración de la determinación de la comunidad internacional de eliminar el flagelo del terrorismo sería la aprobación de un marco legislativo con ese propósito. A ese respecto, las Naciones Unidas son el centro natural de la cooperación internacional. Por lo tanto, su delegación acoge con beneplácito los logros del Comité contra el Terrorismo, que ayuda a los Estados a comprender la necesidad de actuar con urgencia para fortalecer su capacidad en las esferas legislativa e

institucional y que inició un diálogo útil con organizaciones internacionales y regionales.

37. Para que sea eficaz, la campaña contra el terrorismo debe atacar las causas más profundas del fenómeno como son la pobreza, las enfermedades, la injusticia y la desesperación. Por lo tanto, un factor decisivo debe ser la promoción de una cultura de paz, tolerancia, democracia, justicia y libertad, que necesariamente significa demostrar pleno respeto de la ley, los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, como el terrorismo aprovecha las deficiencias logísticas y tecnológicas que existen en algunos países, es importante que los países industrializados y las instituciones y organizaciones especializadas aumenten su asistencia. Sólo así los países en desarrollo y sus organizaciones regionales podrán aplicar políticas apropiadas.

38. Los terroristas también explotan las deficiencias existentes en materia jurídica. La legislación internacional se refiere más a categorías específicas de actos terroristas y por ende no constituye el mejor marco para combatir la amenaza. Por lo tanto, es lamentable que los dos proyectos de convenios internacionales, aunque cerca de su conclusión, enfrenten dificultades por unos pocos obstáculos restantes cuya remoción es una cuestión de voluntad política. El proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, cuyo artículo 18 es la disposición clave, debe definir claramente su ámbito de aplicación. Además, debe complementar, más que reemplazar, los convenios contra el terrorismo existentes. En ese contexto, encomia la forma en que se complementan la Sexta Comisión y el Comité contra el Terrorismo. Su delegación propone que se invite al Presidente de este último órgano a hacer una exposición ante la Sexta Comisión. Similar diálogo debe tener lugar con otras comisiones cuya labor tiene relación con la de la Sexta Comisión.

39. **El Sr. Aliyev** (Azerbaiyán), hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo GUUAM (Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y la República de Moldova), dice que los que cometieron los actos terroristas contra el personal de las Naciones Unidas en Bagdad, el 19 de agosto de 2003, merecen el más severo castigo. La comunidad internacional ya ha demostrado su decisión de enfrentar al terrorismo, particularmente mediante los esfuerzos del Comité contra el Terrorismo. El próximo paso es mejorar la capacidad de cada nación en las esferas legislativa y administrativa —y la de las organizaciones regionales— a fin de

lograr resultados tangibles en la lucha contra el terrorismo. El Grupo acoge con beneplácito los empeños del Comité contra el Terrorismo para facilitar el diálogo e intercambiar información.

40. En la consolidación de los esfuerzos internacionales contra el terrorismo, la fijación de normas internacionales mediante la aprobación de instrumentos jurídicos debe seguir siendo una prioridad de las Naciones Unidas. Por consiguiente, reviste mucha más importancia una pronta conclusión de la labor sobre los dos proyectos de convenio contra el terrorismo. Sin embargo, la lucha contra el terrorismo no puede tener éxito si se trata el fenómeno en forma aislada de la delincuencia organizada, el extremismo, el tráfico de drogas y la proliferación de armas pequeñas y de armas de destrucción en masa. También es importante impedir que grupos terroristas acumulen enormes activos financieros. Otra esfera motivo de preocupación son los territorios que están fuera del control de los gobiernos centrales como consecuencia de un “conflicto congelado” y que, en algunos casos, proporcionan refugios seguros a los terroristas. Por lo tanto, se deben tomar medidas enérgicas para resolver dichos conflictos y restituir el control a los gobiernos.

41. La Carta del GUUAM tiene, como uno de sus principales objetivos, la lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. Con ese fin, en 2002 los Estados miembros concertaron el Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y otros tipos de delitos peligrosos. Además, a fin de facilitar la interacción operativa, los Estados miembros del GUUAM concertaron el Acuerdo sobre el establecimiento del centro virtual del Grupo sobre la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y otras formas de delitos peligrosos y el Sistema Analítico de Información Interestatal. Ya se han reunido los expertos para analizar la implementación del Acuerdo y el Sistema. El Grupo GUUAM también coopera con los Estados Unidos y está dispuesto a cooperar de manera similar con otros Estados en esferas de interés mutuo.

42. **El Sr. Dhakal** (Nepal) dice que, como resultado de actos terroristas cometidos por autoproclamados maoístas, su país sufrió una pérdida masiva de vidas y bienes. El Comité Especial creado por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1996, hizo importantes progresos en la identificación de elementos comunes; instó a los Esta-

dos Miembros a hallar soluciones aceptables para las cuestiones pendientes, de manera tal que el Comité Especial pudiera completar su trabajo. Su delegación apoya la convocación de una conferencia de alto nivel, con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de preparar una respuesta conjunta y organizada al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

43. La Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) aprobó un Convenio Regional para la Represión del Terrorismo. Además, en la Declaración aprobada en la undécima Cumbre de la SAARC, celebrada en 2002, se exhortó a concertar en forma urgente un convenio general para combatir el terrorismo internacional; se reconoció el vínculo entre el terrorismo, el tráfico de drogas, el lavado de dinero y otros delitos transnacionales; y se destacó la necesidad de actuar coordinadamente a nivel nacional y regional en respuesta a la amenaza del terror.

44. Nepal es parte en varios instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluido el Convenio Internacional para la represión de los actos terroristas cometidos con bombas, y presentó sus informes al Comité contra el Terrorismo. Su Gobierno condena todos los actos de terrorismo, dondequiera se cometan y quienquiera lo haga, y expresa sus condolencias a las familias de los que perdieron la vida en el ataque perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003. Por último, subraya que la comunidad internacional debe expresar su compromiso de luchar contra el terrorismo proporcionando asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo.

45. **El Sr. Oegroseno** (Indonesia) dice que su Gobierno cree que la mejor forma de hacer frente al terrorismo es creando una base jurídica que pueda proteger el interés público y sea congruente con el respeto de los derechos humanos. A nivel nacional, su Gobierno aprobó una legislación contra el terrorismo y el lavado de dinero y estableció una fuerza de tareas contra el terrorismo. Además, muchos han declarado que los acusados de perpetrar el ataque con bombas en Bali en octubre de 2002 tuvieron un juicio justo.

46. Varios Estados de su región son partes en un acuerdo sobre intercambio de información y establecimiento de procedimientos de comunicación para la lucha contra la delincuencia transnacional, incluido el terrorismo. En diciembre de 2002 Indonesia y Australia fueron sede de una Conferencia sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y en

febrero de 2004 serán anfitriones de una conferencia regional sobre el terrorismo.

47. A nivel internacional, Indonesia es parte en cuatro de los 12 convenios internacionales contra el terrorismo y firmó otros dos, y cumple en forma consecuente sus obligaciones relacionadas con la presentación de informes al Comité contra el Terrorismo. A la luz de la naturaleza sofisticada, sin fronteras del terrorismo, se necesita la cooperación internacional en las esferas del intercambio de información, la cooperación regional e internacional para hacer cumplir las leyes y la extradición. Su Gobierno también apoya la conclusión por consenso de los dos proyectos de convenio contra el terrorismo. La aprobación de estos proyectos sería una señal clara de que la comunidad internacional está unida y decidida a terminar con el flagelo del terrorismo.

48. **El Sr. Thiam** (Senegal) dice que es urgente avanzar rápidamente hacia la aprobación de los dos proyectos de convenio contra el terrorismo. Las opiniones variadas y en algunos casos opuestas sobre la cuestión hacen que sea esencial considerar el terrorismo como un problema universal, independiente de cualquier religión o cultura, y llegar a una definición acordada que refleje todos los aspectos pertinentes de la cuestión en el mundo moderno y no deje vacíos en el conjunto de convenios internacionales aplicables ni en el derecho positivo internacional.

49. Su Gobierno presentó informes al Comité contra el Terrorismo y creó un grupo de trabajo que tiene la responsabilidad de preparar un proyecto de ley de enmienda del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal y que tipificarían como delitos varios actos relacionados con el terrorismo, incluidos el terrorismo ecológico y la incitación al terrorismo o su financiación. El proyecto de ley incorporaría el principio de especialización en todas las etapas del proceso judicial; establecería la competencia de los tribunales nacionales para investigar delitos relacionados con el terrorismo cometidos en el extranjero, siempre que los acusados fueran arrestados en el Senegal; y establecería una imprescriptibilidad de 30 años y una sentencia de 40 años por delitos terroristas.

50. Como consecuencia de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 su Gobierno reforzó las medidas destinadas a la protección de las oficinas diplomáticas y consulares en su territorio y la vigilancia de los extranjeros que ingresan al país como visitantes o futuros

residentes. Ha establecido una oficina de seguridad de aeropuertos y una dependencia contra el terrorismo compuesta por oficiales del ejército, la gendarmería y la policía. Se han incorporado a la legislación senegalesa las normas de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA) sobre la congelación de cuentas y otros activos, y pronto se incorporarán las instrucciones de la UEMOA sobre lavado de dinero. El Senegal ratificó 10 de los 12 convenios internacionales contra el terrorismo y pronto va a ratificar los dos instrumentos restantes.

51. A nivel internacional, la Unión Africana está preparando actualmente un protocolo de su Convención para prevenir y combatir el terrorismo. Por lo tanto, su delegación apoya la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas una vez que se encuentren soluciones consensuadas a las cuestiones pendientes relacionadas con los dos proyectos de convenio contra el terrorismo, incluida una definición del terrorismo.

52. **El Sr. Sermoneta** (Israel), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, dice que no ha señalado a ningún Estado como responsable de apoyar el terrorismo, aunque hay una serie de candidatos dignos de serlo. Pero el representante de la República Árabe Siria se ha dedicado, como es habitual, a hacer acusaciones virulentas contra Israel y ha considerado conveniente utilizar los debates de la Comisión para lanzar ataques políticos incesantes y tergiversar los acontecimientos recientes y la naturaleza del régimen de su propio país. El orador no advierte el beneficio de dichas declaraciones para la labor de la Comisión, ni cómo pueden alentar y fomentar el entendimiento y la reconciliación pacífica.

53. El representante de la República Árabe Siria ha decidido una vez más defender la distinción entre el asesinato deliberado de civiles, que constituye terrorismo, y el asesinato de civiles en el nombre de la resistencia que, en su opinión, no lo es. Quizás pueda explicar, sin ningún juego de palabras diplomático, por qué la masacre de 21 civiles inocentes en un restaurante fue un acto de la supuesta resistencia legítima, o cómo fue que las fuerzas armadas sirias hicieron frente a esa supuesta resistencia masacrando a unos 10.000 civiles en la ciudad de Hama. Como Estado ampliamente conocido por patrocinar el terrorismo en violación del derecho internacional y de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, aun cuando ocupa un escaño en el Consejo, y como país cuya radio, operada

por el Estado, glorificó recientemente los que denominó maravillosos ataques suicidas ejecutados por algunos de los hijos de la nación palestina, la República Árabe Siria es el último Estado que puede dar clases a alguien sobre el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

54. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que la entidad sionista sostuvo que las declaraciones políticas formuladas en la Comisión por su delegación no tenían relación con la realidad. Como jurista y miembro de la Comisión, no está de acuerdo. Como es habitual, la delegación israelí trata de enterrar la verdad en trivialidades; los actos de terrorismo perpetrados en los territorios árabes ocupados constituyen actos de terrorismo estatal y genocidio. En su declaración anterior el representante de Israel mencionó tratados que garantizan la protección de los civiles. Sin embargo, Israel utilizó aeronaves fabricadas en los Estados Unidos de América para matar civiles en Gaza y otras partes, y a principio de octubre la comunidad internacional condenó los ataques con misiles que realizó Israel contra civiles y sus casas en la República Árabe Siria en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del derecho internacional.

55. El Estado de Israel fue fundado con el uso del terrorismo; la Haganah aterrorizó incluso a las Naciones Unidas asesinando a su mediador, el Conde Bernadotte. El Primer Ministro israelí tiene en sus manos la sangre de los palestinos asesinados en los campamentos de Sabra y Sahatila y Jenin. Por consiguiente, decir que Israel es víctima de los terroristas palestinos es invertir la verdad: al decidir el bombardeo de casas en Ramallah el Gobierno israelí está siguiendo su política de terrorismo.

56. En una entrevista reciente con el *Jerusalem Post*, el Primer Ministro de Israel declaró que no tenía intención de asesinar o hacer desaparecer a Yasser Arafat, pero la construcción del muro de separación continuó. Si se lo termina no habrá forma de hacer realidad la idea de dos Estados propuesta por los Estados Unidos de América. El Primer Ministro también dijo que no tenía planes para atacar nuevamente a la República Árabe Siria, pero las violaciones del derecho internacional cometidas por Israel son la norma más que la excepción. Los niños árabes palestinos que fueron bombardeados desde aviones y no tienen esperanza de vivir con dignidad en un Estado libre no tienen otra alternativa que la resistencia. Además, la mitad de los

Estados Miembros de las Naciones Unidas lograron su independencia mediante la resistencia, derecho que está incorporado en la Carta.

57. **El Sr. Sermoneta** (Israel), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que su delegación, por supuesto, no culpa al representante de la República Árabe Siria en forma personal por las tergiversaciones expuestas; indudablemente, él actúa según instrucciones de Damasco, la capital de Hamas y de la Yihad islámica. Insta a los representantes a aprovechar la libertad de información que existe en el país anfitrión y en Israel, aunque no en la República Árabe Siria, para juzgar la veracidad de los argumentos del representante sirio. Expresa la esperanza de que la Comisión pueda volver a los temas sustantivos del programa sin gastar más tiempo y recursos en intercambios improductivos de este tipo.

58. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación está acostumbrada a la mentira de que en su país existen Hamas y la Yihad islámica. De acuerdo con fuentes de las Naciones Unidas, actualmente medio millón de palestinos que fueron desplazados por Israel y no pudieron volver a sus hogares viven en la República Árabe Siria, donde gozan del derecho a la libertad de expresión. El representante de las fuerzas ocupantes no tiene derecho a hablar de democracia; todo el mundo conoce el trato discriminatorio a que son sometidos en Israel los judíos de origen oriental y el sufrimiento infligido a su población árabe en 1948, con una corrupción descontrolada. Finalmente, su Gobierno se enorgullece de su enfrentamiento con el terrorismo en la ciudad de Hama y sus representantes están orgullosos de aplicar fielmente las instrucciones recibidas de su capital.

Tema 128 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/C.6/58/L.7)

59. **El Presidente** señala que el tema 128 del programa fue asignado a la Quinta Comisión a los fines de su examen y a la Sexta Comisión con el único propósito de considerar la cuestión de la introducción de una enmienda al Estatuto del Tribunal Administrativo. En el párrafo 14 de su resolución 57/307, la Asamblea General convino en que el Tribunal debía fortalecerse mediante una enmienda de su estatuto por la cual se exigiera que todo candidato a integrar el Tribunal tuviera experiencia judicial en la esfera del derecho administrativo o su equivalente, como se recomienda en

el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/57/736) y decidió adoptar una decisión al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

60. El orador señala a la atención el proyecto de resolución A/C.6/56/L.7, por el que se enmienda el Estatuto del Tribunal de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 57/307 de la Asamblea General, y dice que en el párrafo dispositivo del proyecto de resolución, después de la palabra “judicial” se deben insertar las palabras “u otra experiencia jurídica pertinente”.

61. **El Sr. Eljy** (República Árabe Siria) señala a la atención el cuarto párrafo de la decisión 56/402 de la Asamblea General, en que se expresa que, en su 42ª sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 2001, la Asamblea General decidió asignar el tema del programa titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” a la Quinta Comisión, en el entendido de que cualquier decisión que requiriera la enmienda del Estatuto del Tribunal, o relacionada con el establecimiento de una jurisdicción superior, estaría sujeta al asesoramiento de la Sexta Comisión. Por consiguiente, la Sexta Comisión no puede tomar la decisión de enmendar el Estatuto del Tribunal; sólo puede asesorar a la Quinta Comisión a ese respecto. Por lo tanto, propone que el Presidente envíe al Presidente de la Quinta Comisión una propuesta por escrito sobre el proyecto de enmienda del Estatuto tal como figura en el documento A/C.6/58/L.7.

62. **El Presidente** dice que tratará de aclarar la cuestión.

Tema 154 del programa: Corte Penal Internacional (A/58/372)

63. **El Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein** (Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional) dice que desde que la Comisión consideró el tema en 2002 hubo novedades importantes. El 1º de diciembre de 2003 el número de Estados partes aumentaría a 92. La creciente aceptación del Estatuto de Roma es una señal firme del interés constante por la Corte y del apoyo a sus objetivos. La aceptación universal del Estatuto sigue siendo un objetivo realizable. El segundo período de sesiones de los Estados Partes de la Asamblea también estuvo abierto a la asistencia de otros Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en una manifestación del deseo de los Estados

partes de ser transparentes y conscientes de la necesidad de una amplia aceptación del Estatuto.

64. Con la asunción de los cargos de los jueces, el Fiscal y el Secretario de la Corte, la Corte Penal Internacional ha entrado en funcionamiento. También se eligió al Fiscal Adjunto, así como también a los dos miembros restantes del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte y los miembros del Consejo de administración del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de delitos comprendidos en la jurisdicción de la Corte y las familias de dichas víctimas (Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas). Puesto que el papel prominente asignado a la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal creado por el Estatuto de Roma es una novedad importante en el derecho penal internacional, es satisfactorio que la Asamblea haya elegido a personas eminentes de nivel internacional para que desempeñen una labor sin precedentes a ese respecto.

65. La Asamblea también aprobó el presupuesto por programas de la Corte para 2004 y el reglamento del personal de la Corte, y decidió crear una secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes y solicitó la transferencia de fondos del fondo especial establecido en cumplimiento de la resolución 51/207 de la Asamblea General. Con estas novedades la relación con las Naciones Unidas entró en una nueva etapa, y se deben adoptar medidas para una transición sin obstáculos, incluida la asistencia en ese proceso de la División de Codificación de la Secretaría de las Naciones Unidas. La pronta concertación de un acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas permitirá a las dos instituciones mejorar su cooperación.

66. **El Sr. Strømme** (Noruega) dice que el año anterior tuvieron lugar la aprobación formal de todos los instrumentos principales de administración de la Corte y la elección de todos sus funcionarios superiores, todos excelentes recursos humanos. La Corte está avanzando para completar su dotación de personal, formalizar sus políticas, reglamentos y procedimientos y completar la construcción de sus dependencias, con el destacado apoyo del país anfitrión. La inauguración de las operaciones ha aumentado la urgente necesidad de que los Estados se unan a Noruega y Trinidad y Tabago en la ratificación del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional. Además, todos los Estados partes en el Estatuto de Roma deben aprobar leyes de ejecución y pagar prontamente las cuotas que se les han asignado.

67. Su delegación tiene plena confianza de que la Corte quedará rápidamente acreditada como una institución vital en la lucha orientada a poner fin a la impunidad de los responsables de los delitos más graves en el plano internacional. La oficina del Fiscal ya ha empezado a examinar unas 500 situaciones remitidas a la Corte y seleccionó la situación en Ituri, en la República Democrática del Congo, como la primera que merece su especial atención. Su Gobierno continuará dando prioridad al diálogo sobre cuestiones concernientes a la lucha contra la impunidad, no sólo con los Estados que ya están convencidos de la necesidad de una Corte Penal Internacional objetiva, sino también con los que hasta ahora mostraron su preferencia por abordar esos asuntos solamente en el marco de sus propios sistemas nacionales. Expresa la esperanza de demostrar, con el tiempo, que la existencia de la Corte favorece el interés nacional de todos los Estados en que rige el imperio de la ley. Su delegación está segura de que, en la práctica, la Corte demostrará ser independiente, imparcial y objetiva y que la cesión de jurisdicción prevista en las resoluciones 1422 (2002) y 1487 (2003) del Consejo de Seguridad sólo será necesaria en una etapa de transición. Cuando lo permitan las condiciones, debe haber una estrecha cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas y la Corte. La adhesión de Noruega al funcionamiento de una Corte creíble y responsable, que goce del más amplio apoyo posible de los Estados, se basa no solamente en su creencia en la paz y la reconciliación duraderas mediante la justicia sino también en una evaluación realista de las necesidades del mundo interdependiente de hoy.

68. **El Sr. Nesi** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea, de los países adherentes —Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia—, los países asociados —Bulgaria y Rumania— y además Islandia, dice que la Unión Europea cree que la Corte, por su existencia misma, será un fuerte disuasivo de los crímenes graves y reforzará la preeminencia del derecho, haciendo así una contribución fundamental a la paz y la seguridad y al logro de los objetivos de las Naciones Unidas. La gran mayoría de los estados participantes en las sesiones del Consejo de Seguridad sobre la justicia y el imperio del derecho, celebradas los días 24 y 30 de septiembre de 2003, compartieron esa convicción. La Unión Europea tiene plena confianza en que la Corte demostrará ser independiente y eficaz y que no admitirá la manipulación política.

69. Ahora la Corte es una realidad, pero la tarea de los Estados partes en el Estatuto de Roma de ninguna forma está terminada. Ellos deben continuar apoyándola promoviendo la participación, la preservación de la integridad del Estatuto y el compromiso de luchar contra la impunidad, que son los pilares de la Posición Común aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 16 de junio de 2003. Para implementar su Posición Común, la Unión Europea está procurando, en el marco de los diálogos políticos con terceros países, persuadirlos de que ratifiquen el Estatuto de Roma o adhieran a este instrumento. Está exhortando a los Estados partes, y, cuando es posible, prestándoles asistencia para que promulguen la legislación de ejecución necesaria, y alentándolos a que paguen las cuotas asignadas y ratifiquen el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte. También espera con interés la conclusión del acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas y la finalización del Acuerdo relativo a la sede entre la Corte y el país anfitrión.

70. Con el objetivo de defender la integridad del Estatuto de Roma, el Consejo de la Unión Europea aprobó un conjunto de Conclusiones y Principios Rectores adjuntos para que sirvan de directrices para los Estados cuando consideran la necesidad y alcance de posibles acuerdos bilaterales de no entrega. Aunque destinados a los Estados miembros de la Unión Europea y los países adherentes, los Principios Rectores pueden ser de interés para todos los Estados partes en el Estatuto de Roma.

71. La Unión Europea tiene la intención de mantener un diálogo de base amplia con los Estados que tienen preocupaciones con respecto a la Corte pero comparten los mismos valores fundamentales y otorgan la misma importancia a poner fin a la impunidad en los delitos más graves. Se debe recordar que la Corte no tiene por objetivo reemplazar las jurisdicciones nacionales sino asumir la responsabilidad como último recurso y sólo cuando un Estado no puede o no quiere hacerlo. Cabe encomiar al Fiscal por el énfasis que puso en la complementariedad en la formulación de su política de enjuiciamiento. La Unión está de acuerdo con el Secretario General en que corresponde a la Corte actuar con responsabilidad y decisión para disipar las preocupaciones que persisten en algunas partes de la comunidad internacional.

72. **El Sr. Zhang** Yishan (China) dice que su Gobierno ha apoyado desde hace mucho tiempo el establecimiento de una corte penal internacional independiente,

justa, eficaz y universal. Participó en todas las etapas preparatorias y continuó haciéndolo como observador en los periodos de sesiones de la Asamblea de Estados Partes.

73. Con la asunción de los jueces, el Fiscal y Secretario en sus cargos, se completó la etapa inicial del establecimiento de la Corte. Aunque se necesita alguna aclaración adicional, su delegación acoge con beneplácito el enfoque práctico y transparente adoptado por el Fiscal en su documento sobre la política de enjuiciamiento y en particular las explicaciones sobre la implementación del principio de complementariedad, y tiene la intención de seguir atentamente la cuestión. La Corte necesita tiempo para crecer y madurar. El tiempo probará la capacidad de la Corte para adherir estrictamente al principio de complementariedad, de juzgar dentro de sus recursos limitados los más graves delitos internacionales establecidos en el Estatuto y cumplir su mandato en forma ecuánime, sin prejuicio y dualidades de criterios de orden político, en particular en su tratamiento del delito de agresión. Como observador, su Gobierno seguirá de cerca la evolución de la institución recién creada, que encarna el ideal de larga data del imperio del derecho de la comunidad internacional, sus aspiraciones de justicia y sus fervientes esperanzas de paz.

74. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que, ahora que la Corte Penal Internacional es una realidad, la calidad de sus funcionarios superiores y de su personal profesional confirma la creencia de Liechtenstein en la factibilidad de una institución permanente para la justicia penal internacional, convicción compartida por una cantidad creciente de Estados, como lo indica claramente el número cada vez mayor de ratificaciones del Estatuto de Roma. El objetivo debe seguir siendo la ratificación universal, y la transparencia de las actividades iniciales de enjuiciamiento deben facilitar el proceso.

75. La cuestión más importante que enfrenta la Comisión en relación con este tema es la futura relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Aunque las Naciones Unidas la crearon, la Corte está en el proceso de separarse de la Organización patrocinadora y todavía no encontró el lugar que le corresponde, muy obviamente en relación con el Consejo de Seguridad. Todavía no se ha concertado un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte, y las negociaciones sobre el proyecto, para las cuales la Comisión debe dar un mandato específico en el actual periodo de sesiones,

llevarán un tiempo considerable. Por lo tanto, se necesitan medidas provisionales.

76. El apoyo técnico eficaz de la Secretaría de las Naciones Unidas fue decisivo en el establecimiento de la Corte, y seguirá siendo importante en la transición a la recién establecida Secretaría Permanente de la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El compromiso de los Estados partes con una Corte imparcial, independiente y eficaz y la coordinación de esfuerzos también serán decisivos para preservar la integridad del Estatuto de Roma y acercar a la Corte a la universalidad.

77. **El Sr. Mwandembwa** (República Unida de Tanzania) dice que, por fin, la Corte Penal Internacional es una realidad, aunque el camino hacia su formación no ha sido fácil. Su Gobierno ratificó el Estatuto de Roma en agosto de 2002 y está preparado y dispuesto para cooperar en la promoción de la causa de la Corte. La elección de personas competentes y experimentadas como jueces y Fiscal ha disipado el temor de que la Corte no pudiera estar a la altura de sus grandes responsabilidades.

78. Los Estados que se preocupan por la injerencia en su soberanía deben tener presente, primero, que ciertos crímenes que entran en la jurisdicción de la Corte afectan a toda la comunidad internacional, y que su investigación y castigo no se puede limitar a las fronteras nacionales. Segundo, la Corte fue fundada sobre el principio de complementariedad. La responsabilidad principal de prevenir, controlar y juzgar los delitos más graves sigue correspondiendo a los Estados en que fueron cometidos, y la Corte sólo intervendrá si esos Estados no están dispuestos o no pueden enjuiciar.

79. El Fiscal expresó ante la Asamblea de Estados Partes que estaba examinando atentamente las atrocidades cometidas en el conflicto de la República Democrática del Congo. Su delegación instará al Fiscal a proceder expeditivamente. La Corte puede hacer una contribución importante a la búsqueda de la paz y la promoción del imperio del derecho y la democracia. Una parte importante de la tarea es la elaboración de una definición del delito de agresión que debe hacer el Grupo de Trabajo Especial. Su delegación espera con interés cooperar en esa tarea.

80. Por impresionante que sea el porcentaje de ratificación, no hay motivo para sentirse satisfecho. Se ha comprendido plenamente la importancia de la universalización de la jurisdicción de la Corte. Entre los países

que todavía no han decidido la ratificación están algunos de los más grandes, poderosos y poblados del mundo. Cabe esperar que, con el paso del tiempo, esas percepciones cambien, y que puedan sumarse aquellos que estaban esperando que la Corte quedara firmemente constituida.

81. **El Sr. Requeijo** (Cuba) dice que su país es partidario del multilateralismo en las relaciones internacionales y apoya todos los esfuerzos destinados a crear un sistema imparcial e independiente de justicia internacional. Apoyó el establecimiento de la Corte Penal Internacional como un complemento realmente imparcial, no selectivo e independiente de los sistemas judiciales nacionales. El Estatuto de Roma señaló un avance en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

82. Por esa misma razón Cuba observó con consternación el decepcionante resultado de las negociaciones. Como se ha constituido la Corte no es el órgano que tenía que ser sino que está subordinado a intereses políticos y es vulnerable a la manipulación política, paralizada desde su creación por las decisiones de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. No se puede esperar una verdadera justicia internacional de un órgano que carece de una definición del crimen de agresión, o que está sujeto a las instrucciones del Consejo de Seguridad para suspender un proceso a pedido de uno de los miembros permanentes. No hay garantía de que la Corte no termine siendo un instrumento de intervencionismo y dominación de las naciones más poderosas.

83. Usar al Consejo de Seguridad para enmendar de hecho el tratado internacional por el que se crea la Corte, o exigir a otros países que entren en acuerdos bilaterales humillantes, que los obligan a no cumplir sus obligaciones internacionales en virtud del tratado, no es sólo arrogante sino irresponsable. Aunque Cuba no es un Estado parte en el Estatuto de Roma, cree que se deben respetar los derechos de los Estados que tomaron una decisión soberana de ratificarlo o adherir a él.

84. La delegación cubana participó como observadora en los períodos de sesiones de la Asamblea de Estados Partes y en el Grupo de Trabajo Especial sobre el delito de agresión, que estuvo abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y propuso una definición y condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte. Espera que el grupo de trabajo pueda completar rápidamente su labor y llegue a una

definición del delito de agresión que incluya todos los actos cometidos por una persona que, estando en condiciones de controlar efectivamente u orientar las medidas políticas, económicas o militares de un Estado, ordene, autorice o permita la planificación, preparación, iniciación o ejecución de un acto —o participe activamente en ellas— que socave directa o indirectamente la soberanía, la integridad territorial o la independencia política o económica de otro Estado, o de cualquier otra manera incongruente con la Carta de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.